

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty.

Sebastián Díaz
Analista Junior

Cristian Cifuentes
Líder Senior de Estudios y Contenidos

Área de Estudios y Contenidos
Centro de Estudios del Cobre y la Minería, CESCO
Agosto 2026

RPI: 2026-P-15634

Tabla de contenido

Índice de tablas	3
Índice de gráficos.....	3
Resumen ejecutivo	4
Introducción	6
Recaudación del Royalty en 2024 y 2025	7
Gastos y Distribución del Royalty	8
a) Distribución definida en la Ley.....	8
b) Ejecución de los gastos en 2024 y en 2025 y expectativas para 2026.....	15
Estado actual de los ingresos y uso del Royalty	19
a) Análisis de los ingresos del Royalty	19
b) Análisis sobre la distribución, gasto y uso del Royalty.....	19
Conclusiones.....	23
Recomendaciones	26
Referencias bibliográficas	28
Anexos	29
Anexo 1: Definiciones importantes.....	29
Anexo 2: Mecanismo para determinar cobro de Royalty.	29
Anexo 3: Distribución regional de los fondos de la ley del Royalty	32
Anexo 4: Ejemplos de Uso de los Fondos del Royalty.....	34

Índice de tablas

Tabla 1. Montos pagados (USD y CLP del año) en Royalty en 2024 y 2025 por empresa minera.....	7
Tabla 2. Regla de distribución del Fondo de Equidad Territorial.....	9
Tabla 3. Reglas de distribución del Fondo para Comunas Mineras.....	9
Tabla 4. Desglose del índice de Actividad Minera.....	9
Tabla 5. Descripción de tasas de Royalty con más de 50.000 tmf de cobre.....	30
Tabla 6. Descripción de tasas de Royalty con menos de 50.000 tmf de cobre o producción de otro mineral.....	30
Tabla 7. Descripción de tasas de Royalty para otros minerales.....	31
Tabla 8. Resultado de la distribución de fondos del Royalty (en millones de pesos).....	32
Tabla 9. Resultado de la distribución de fondos del Royalty (peso por región y variación).	33
Tabla 10. Desglose del uso del FET por Puente Alto en 2025.	34
Tabla 11. Desglose del uso del FCMI por Calama en 2025.....	35
Tabla 12. Desglose del uso del FET por Maipú en 2025.....	36

Índice de gráficos

Figura 1. Distribución por región de los 3 fondos en 2024.....	11
Figura 2. Distribución por región de los 3 fondos en 2025.....	11
Figura 3. Distribución por región de los 3 fondos en 2026.....	12
Figura 4. Impacto relativo del Royalty en el presupuesto municipal (montos consolidados por región).....	13
Figura 5. Ajuste del FCMI sobre el FET: royalty per cápita 2026 por región minera.....	14
Figura 6. Peso porcentual de los fondos en el royalty total per cápita en regiones mineras 2026.....	14
Figura 7. Evolución del royalty total per cápita (FET+FCMI) 2024-2026.....	15
Figura 8. Asignación de los fondos municipales del Royalty, 2024 vs 2025 (FET y FCMI).	16
Figura 9. Uso de los fondos municipales del Royalty, 2024 vs 2025 (FET y FCMI).....	17
Figura 10. Asignación presupuestaria promedio de los Fondos Puente, FET y FCMI, en 2024.....	18
Figura 11. Asignación presupuestaria promedio de los fondos del Royalty en 2025.....	18

Resumen ejecutivo

La Ley N° 21.591, vigente desde el 1 de enero de 2024, reemplazó al Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) por un Royalty Minero que combina un componente ad valorem con uno sobre el margen operacional. Este informe revisa los mecanismos de recaudación y, sobre todo, el destino efectivo de los recursos, cruzando la Ley N° 21.591, las Leyes de Presupuestos 2024–2026, los estados financieros de las empresas contribuyentes (CMF) y los reportes de reportabilidad municipal de la SubDeRe.

a. Recaudación

El Royalty recaudó \$ 1.457.314 millones de pesos en 2024 y \$ 1.628.129 millones de pesos en 2025 (+11%), pese a que empresas como Anglo American Sur y Lomas Bayas no tributaron en 2025 por pérdida tributaria. El hallazgo más relevante es la concentración creciente: tres faenas explicaron cerca del 91% de la recaudación en 2024 y aproximadamente el 95% en 2025, con Minera Escondida elevando su aporte en casi 50% (de \$791.865 a \$1.187.905 millones de pesos), lo que compensó caídas severas en Collahuasi (–58%), Candelaria y Zaldívar. Adicionalmente, solo se observan pagos públicos asociados al artículo 4 de la ley por parte de Mantos de Oro (categoría de minerales diferentes al cobre), pero ninguna “mediana minera” presenta algún pago, lo que abre dudas sobre los criterios de elegibilidad y su verificación.

Bajo este punto, desde CESCO recomendamos la creación de una plataforma pública recopilatoria de la recaudación del Royalty, que permita dar trazabilidad y transparencia a esta información.

b. Distribución

La ley fija tres fondos en montos nominales fijos, FRPD (275.500 UTA), FET (2.500.000 UTM) y FCMI (800.000 UTM), que en 2025 sumaron aproximadamente \$445.000 millones y en 2026 \$454.400 millones, equivalentes a cerca del 30% de lo recaudado. El 70%–85% restante van a fondos generales de la nación para asignación vía ley de presupuestos, sin trazabilidad ni destino comprometido. Es importante que, y en línea con las propuestas presidenciales de CESCO entregadas en septiembre de 2025, definir nuevos fondos o destinos fijos y transparentes como lo es el destinar un 10% de lo recaudado a I+D+i.

La fijación en UTA/UTM desacopla los fondos del ciclo político y del ciclo de precios de los metales: aporta estabilidad, pero convierte la distribución en un juego de suma cero, donde el aumento de una comuna implica necesariamente la caída de otra (caso Pozo Almonte, excluida del FCMI en 2026, con pérdida de aproximadamente \$770 millones y más del 60% de su presupuesto por Royalty). Por este motivo creemos importante que la lista de comunas mineras se fije por periodos de 3 a 4 años y eliminar la suma 0 con la creación de un sub-fondo de ahorro anual.

c. Disposición de recursos y reportabilidad

El sistema de reportabilidad a la SubDeRe muestra un régimen consolidado en las etapas iniciales y una brecha clara en la etapa final:

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

- Recepción: 100% de las comunas reporta (2024 y 2025), superando el desempeño de los Fondos Puente.
- Asignación presupuestaria: 96% en 2024 y 92% en 2025. Al 09/07/2026 persisten 3 comunas sin informar asignación del FET (Chañaral, Cisnes, Colchane) y 1 sin informar el FCMI (Chañaral).
- Ejecución: aquí se concentra el problema. Los Fondos Puente registraban 53,86% de ejecución al 28/02/2025, y los fondos 2025 alcanzan solo 66,44% de lo ya asignado. Es decir, el dinero llega y se presupuesta, pero se gasta con lentitud.

Para ayudar a mejorar la reportabilidad de la disposición de los recursos provenientes del royalty se propone extender la reportabilidad en la ejecución de los fondos de cada año por entre 2 y 3 años, y así mejorar el seguimiento.

d. Tipo de gasto

La partida dominante en ambos años es "Iniciativas de Inversión" (obras civiles, consultorías, equipamiento), seguida de "Bienes y Servicios de Consumo", una partida amplia que incluye mantenciones, servicios básicos e incluso auditorías. En las tres comunas de mayor ingreso conjunto: Puente Alto (\$7,4 mil millones vía FET, sin minería) prioriza Educación y Obras Civiles; Maipú (sin minería) destina el 86% de su FET a Obras Civiles—mantención vial, semáforos y una droguería municipal—; y Calama (única minera de las tres, financiada solo por FCMI) asigna el 63% a Obras Civiles, pero no cuenta con detalle de ejecución para 2025, lo que impide verificar el cumplimiento de lo planificado justamente en la comuna emblema del FCMI.

e. Sesgo territorial

Pese al FCMI, la asignación favorece a la Región Metropolitana (13,2% en 2024; 15% en 2025), seguida de Valparaíso. Los criterios de vulnerabilidad y peso poblacional dominan sobre el criterio minero, y en 2025 las regiones mineras reducen su participación en el total de los tres fondos—salvo Valparaíso— principalmente por la caída de su peso en el FRPD, lo que se aparta del objetivo de promover un desarrollo alternativo y sostenible en dichos territorios.

Introducción

El debate sobre la distribución de los recursos generados por la minería en Chile ha cobrado nueva relevancia desde la entrada en vigor del Royalty Minero establecido por la Ley N° 21.591 (Congreso Nacional, 2023) el 1 de enero de 2024. Este tributo, que reemplaza y amplía mecanismos previos de recaudación, busca incrementar la participación del Estado en las rentas mineras, pero también abre interrogantes sobre el destino de los montos recaudados.

La propia normativa establece que parte de estos recursos debe destinarse a fondos específicos dirigidos a regiones y comunas con determinadas características, especialmente aquellas con actividad minera y aquellas de menores ingresos dependientes del Fondo Común Municipal (FCM)¹. Sin embargo, más allá de esta definición legal, surge la necesidad de contar con información clara, desagregada y transparente sobre cómo y en qué se están utilizando efectivamente estos nuevos ingresos fiscales.

Para responder a esta inquietud, se realizó una revisión de la Ley N° 21.591 y de los mecanismos de recaudación y distribución estipulados en ella. Asimismo, se analizó la Ley de Presupuestos 2024 y 2025, se revisaron reportes oficiales sobre el uso y reporte municipal de los fondos y los estados financieros de las empresas contribuyentes en 2024 y 2025. Este acercamiento permite no solo dimensionar y hacer seguimiento a los montos involucrados, sino también evaluar la coherencia entre lo establecido en la ley y su aplicación práctica.

Finalmente es importante indicar que este análisis deja fuera de su alcance tres puntos, que si bien son importantes de analizar, podrán ser abordados en trabajos posteriores. El primer punto tiene que ver con el análisis de recaudación de las empresas que no están acogidas a esta nueva Ley del Royalty a la Minería, debido a que mantienen contratos de invariabilidad tributaria y continúan pagando actualmente el Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM, Ley N° 20.026). En segundo lugar está el caso de CODELCO, que como empresa estatal, presenta condiciones diferenciadas respecto de su pago de impuestos. Mas aún, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) la clasifica bajo las categoría de "Cobre Bruto" o "Traspos CODELCO" (desde 2025), lo que redirige sus ingresos por Royalty a la Minería de forma separada respecto de la minería privada. En tercer lugar es importante destacar que este análisis de la distribución del Royalty mantiene un enfoque en las comunas, particularmente en aquellas con presencia de actividad minera, razón por la cual, si bien el tercer fondo considerado (Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo) se incluye al inicio solo para efectos de visualizar toda la distribución directa que se estipula en la ley, no se analiza su uso, asignación e impacto.

¹ Ver Anexo 1: "Mecanismo de cobro del Royalty"

Recaudación del Royalty en 2024 y 2025

Durante 2024 se registraron 11 empresas con pago de Royalty, donde sólo tres empresas concentran el 91% de los ingresos del Estado por este concepto. Por su parte, estas mismas empresas en 2025 la concentración de la recaudación aumentó drásticamente, con Minera Escondida aumentando su monto recaudado en casi un 50%, lo que compensa la importante reducción de Collahuasi, las pérdidas de AngloAmerican Sur y Lomas Bayas. Esta concentración en los ingresos es un elemento de riesgo para mantener la nueva recaudación y los fondos regional y comunales creados por el Royalty. Además, faltan mecanismos para comprobar si empresas de mediana minería (menos de 50.000 toneladas finas de cobre equivalente al año) paguen el impuesto correspondiente (artículo 4), salvo por Mantos de Oro, que cumple con el pago de Royalty para empresas con producción diferente del cobre. La Ley del Royalty a la Minería también establece que las empresas afectas al impuesto deben reportar anualmente sus estados financieros a la CMF (artículo 10). No obstante, aún persisten desafíos en su implementación, tanto para asegurar la entrega oportuna de estos reportes como para que los medianos productores tributen efectivamente bajo el régimen que les corresponde.

Por otro lado, una revisión comparada entre las variaciones productivas revela una alta sensibilidad en la recaudación del Royalty con respecto a la producción. El ejemplo más ilustrativo es Minera Escondida, que presentó un aumento del 5% de producción entre 2024 y 2025, para luego entregar casi un 50% extra como Royalty. No obstante, empresas como Los Pelambres o El Abra muestran una tendencia contraria, en las cuales presentan bajas en producción y aumento o poca variación con respecto a lo recaudado. Esto también muestra que, si bien la producción y la recaudación del Royalty están ligadas, también existen otros factores que la afectan (a tener en cuenta dentro del RIOMA) como costos operativos, precio del cobre o subproductos.

Tabla 1. Montos pagados (USD y CLP del año) en Royalty en 2024 y 2025 por empresa minera.

Empresa	2024		2025	
	Miles de USD	Millones de CLP	Miles de USD	Millones de CLP
Minera Escondida	\$ 839.211	\$791.865	\$ 1.248.270	\$1.187.905
Collahuasi	\$ 363.847	\$343.320	\$ 151.230	\$143.917
Los Pelambres	\$ 196.150	\$185.084	\$ 229.044	\$217.968
Candelaria	\$ 51.742	\$48.823	\$ 6.813	\$6.484
Angloamerican Sur	\$ 45.807	\$43.223	0 (Pérdida tributaria)	
El Abra	\$ 13.813	\$13.034	\$ 13.783	\$13.116
Mantos de Oro	\$ 11.363	\$10.722	\$ 27.868	\$26.520
Lomas Bayas	\$ 11.220	\$10.587	0 (Pérdida tributaria)	
Zaldívar	\$ 6.352	\$5.994	\$ 336	\$320
Mantoverde	\$ 4.943	\$4.664	\$ 18.920	\$18.005
Mantos Copper	0 (Pérdida tributaria)		\$ 14.600	\$13.894

Fuente: Elaborado en base a información pública de la CMF (CMF, n.d.).

En total, por concepto de Royalty, incluyendo todos los regímenes existentes, se logró recaudar \$1.457.314 millones de pesos en 2024, y \$ 1.628.129 millones de pesos en 2025, un aumento del 11% con empresas que incluso dejaron de contribuir por perdida tributaria. Durante la revisión de los montos recaudados, se destacaron numerosas empresas exentas de este impuesto debido a tener invariabilidad tributaria, ejemplos como Sierra Gorda, Centinela, Caserones, Carmen de Andacollo y Quebrada Blanca. Estas empresas no se les exige pagar el nuevo Royalty a la Minería por cumplimiento del DL 600. Lo recaudado por concepto de IEAM queda excluido de las exigencias de la propia Ley 21.591 y de las distribuciones que se analizarán más adelante. Esto a causa de ser un impuesto y recaudación diferente.

Asimismo, cabe destacar que la recaudación anteriormente descrita considera solo lo aportado por la minería privada de sujetos a pagar Royalty Minero. Existe una excepción en la reportabilidad de las arcas fiscales con respecto a la empresa pública CODELCO, la cual separa todos los ingresos fiscales de esta empresa (ya sea Impuesto a la Renta, Royalty a la Minería, pago de dividendos u otros impuestos) bajo la categoría de “Cobre bruto” o ahora “Traspasos CODELCO” debido a que se incluyen las rentas por el Litio (Martínez Fariña et al., 2026). Esta diferencia en la definición corresponde a una definición práctica para la DIPRES, la cual la utiliza para evaluar el aporte de CODELCO con respecto al ingreso nacional y al aporte de la minería privada. Según los estados financieros de CODELCO, la estatal pagó por Margen Operacional Minero (MOM) \$ 132.671 millones de pesos en 2024 y \$ 275.835 millones de pesos en 2025 y por cobro ad-valorem pagó \$ 112.620 millones de pesos en 2024 y \$127.100 millones de pesos en 2025. Estas contribuciones dejarían a CODELCO como la 3ª y 2ª empresa con mayor aporte en 2024 y 2025 respectivamente.

Gastos y Distribución del Royalty

a) Distribución definida en la Ley.

La Ley N° 21.591 (Congreso Nacional, 2023) que establece el Royalty a la Minería dispone que una parte de los recursos recaudados se distribuya entre regiones y comunas del país a través de tres mecanismos específicos.

El primero es el **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD)** (art. 13 Ley N° 21.591), destinado a financiar investigación científica y tecnológica en las regiones. El monto asignado a este fondo es de 275.500 Unidades Tributarias Anuales (UTA) y su distribución territorial se realiza bajo las mismas reglas que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (art. 74 de la Ley N° 19.175). La referencia utilizada para el cálculo del valor de la UTA es a 31/12 del año anterior.

El segundo es el **Fondo de Comunas Mineras (FCMI)** (art. 17 Ley N° 21.591), que corresponde a un aporte fiscal dirigido a las comunas ubicadas en regiones mineras. Su monto anual está establecido en 800.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) para los primeros 11 años de vigencia de la ley. Posterior a ese tiempo, se debe fijar en la Ley de Presupuestos con un piso de 400.000 UTM. El FCMI se distribuye en las comunas mineras definidas por COCHILCO anualmente. A partir de esta definición, el peso de la minería en la comuna y las normas del Fondo Común Municipal, es que se estima un coeficiente (que

varía de anualmente) para el cálculo de la cantidad a entregar. La referencia de la UTM en este caso es el 31 de agosto del año anterior.

El tercero es el **Fondo de Equidad Territorial (FET)** (art. 17 Ley N° 21.591), que consiste en un aporte fiscal fijo de 2.500.000 UTM anuales para las comunas más vulnerables o con mayor dependencia del Fondo Común Municipal. La referencia del valor de la UTM en este caso ha variado en ambos años: para la repartición de 2025 se consideró el 30 de septiembre de 2024 y para la repartición de 2026 se utilizó el 31 de agosto de 2025. Al igual que el FCMI, estos recursos son de libre disposición y sin restricciones temporales para las municipalidades beneficiarias.

Para el cálculo de los coeficientes de distribución se calcula a partir del peso cada indicador según lo establecido para ambos fondos se detalla en la Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4.

Tabla 2. Regla de distribución del Fondo de Equidad Territorial.

Fondo de Equidad Territorial	
Composición de las combinaciones de Indicadores	Peso de los Indicadores
Partes Iguales	50%
Pobreza por ingresos	10%
Predios Exentos	20%
Ingresos propios permanentes	20%

Fuente: Minuta sobre Fondos Puente del Royalty Minero, Ministerio de Hacienda (Ministerio de Hacienda, 2024).

Tabla 3. Reglas de distribución del Fondo para Comunas Mineras.

Fondo para Comunas Mineras	
Composición de las combinaciones de Indicadores	Peso de los Indicadores
Partes Iguales	40%
Pobreza por ingresos	7,50%
Predios exentos	5%
Ingresos propios permanentes	7,50%
Actividad Minera (*)	40%

Fuente: Minuta sobre Fondos Puente del Royalty Minero, Ministerio de Hacienda (Ministerio de Hacienda, 2024).

Tabla 4. Desglose del índice de Actividad Minera.

Composición de Subíndices con respecto a "Actividad Minera"	
Subíndice	Peso
Número de yacimientos minero	15%
Impacto de yacimientos	20%
Nº refinerías / fundiciones	5%
Impacto refinerías/fundiciones	10%
Nº de depósitos de relaves	12,50%
Impacto de relaves	12,50%
Metros de relaveductos	5%
Emisiones puntuales	10%
Zonas saturadas/latentes	5%
Puertos mineros	5%

Fuente: Minuta sobre Fondos Puente del Royalty Minero (Ministerio de Hacienda, 2024).

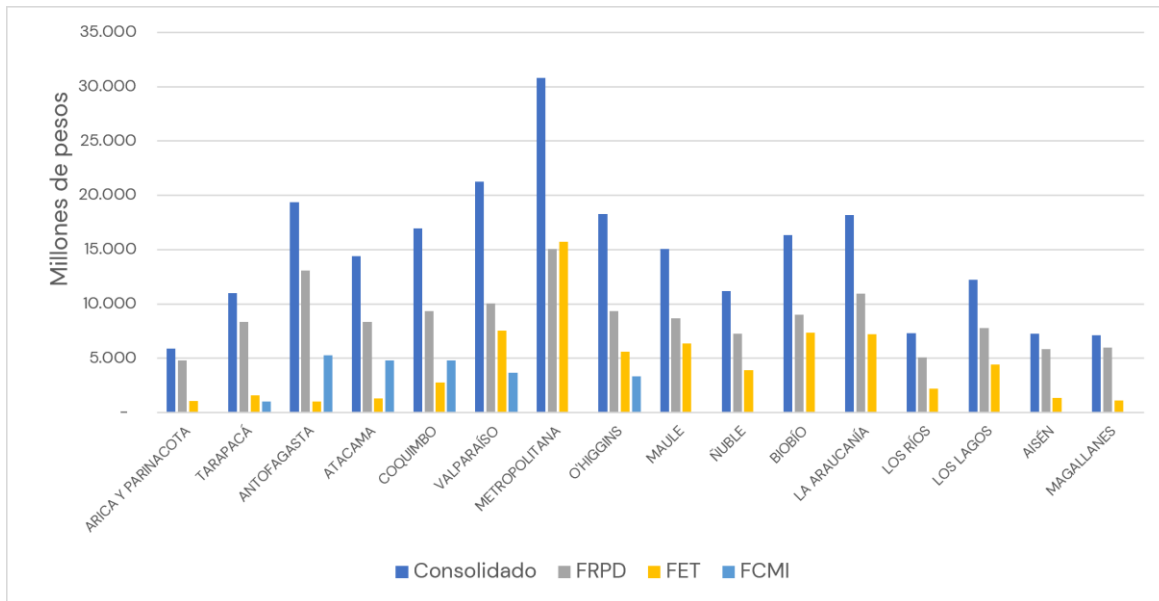
Respecto de los dos fondos municipales, la ley establece un requisito de reportabilidad y transparencia. Las municipalidades deben mantener informada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SubDeRe) sobre el uso y destino de estos recursos, condición indispensable para poder acceder a futuras transferencias. Esta información también debe ser remitida al Ministerio del Interior y a la Contraloría General de la República.

A partir de las asignaciones establecidas tanto en la propia ley del Royalty como en las Leyes de Presupuesto de 2024 y 2025 (DIPRES, 2023, 2024), es posible observar la distribución regional de los fondos en la Figura 1, la Figura 2 y la Figura 3. En ambos años destaca la Región Metropolitana como la principal receptora, con un 13,2 % en 2024 y un 15 % en 2025, principalmente a través del Fondo para la Productividad y el Desarrollo y del Fondo de Equidad Territorial. En contraste, las regiones que recibieron menores montos en 2024 fueron Arica y Parinacota, Aysén y Magallanes. Para 2025, Arica y Parinacota incrementa su financiamiento, dejando de estar entre las tres regiones con menor asignación, siendo reemplazada por la Región de Los Ríos.

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

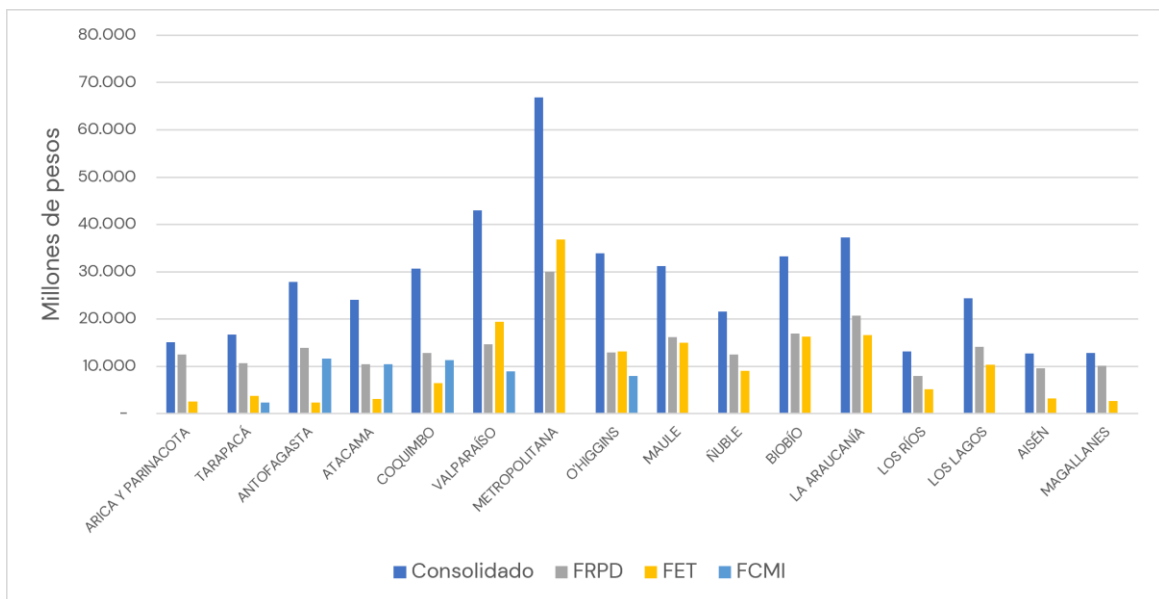
Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Figura 1. Distribución por región de los 3 fondos en 2024.



Fuente: Elaborado en base a los reportes de fondos puente (SubDeRe, 2025) y la Ley de Presupuestos 2024 (DIPRES, 2024).

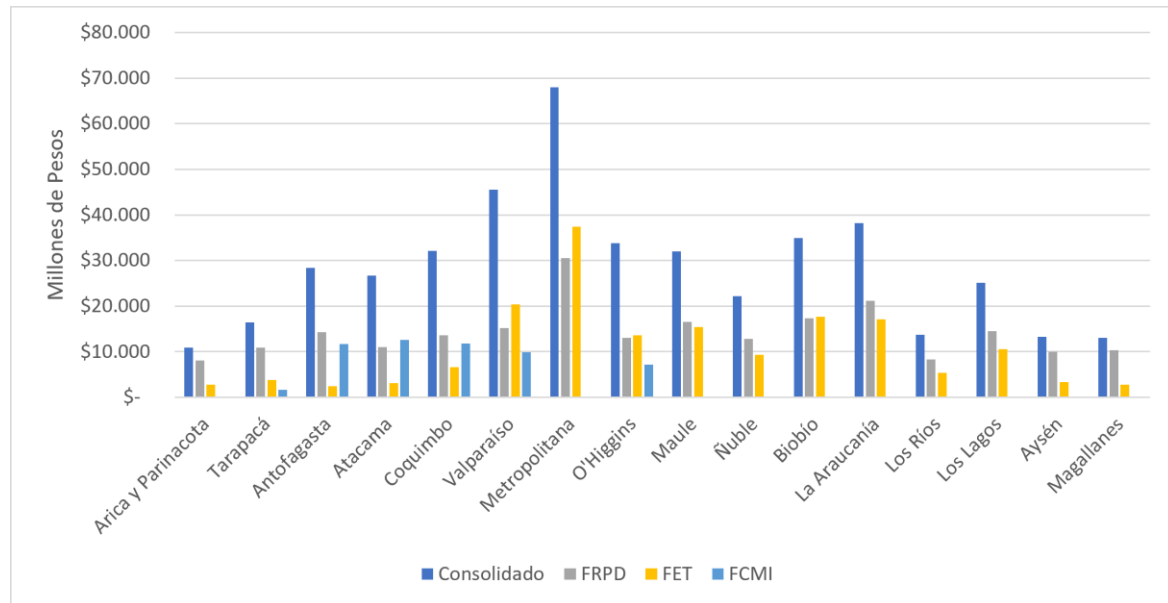
Figura 2. Distribución por región de los 3 fondos en 2025.



Fuente: Elaborado en base a los reportes de fondos puente (SIM, 2026) y la Ley de Presupuestos 2025 (DIPRES, 2024).

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

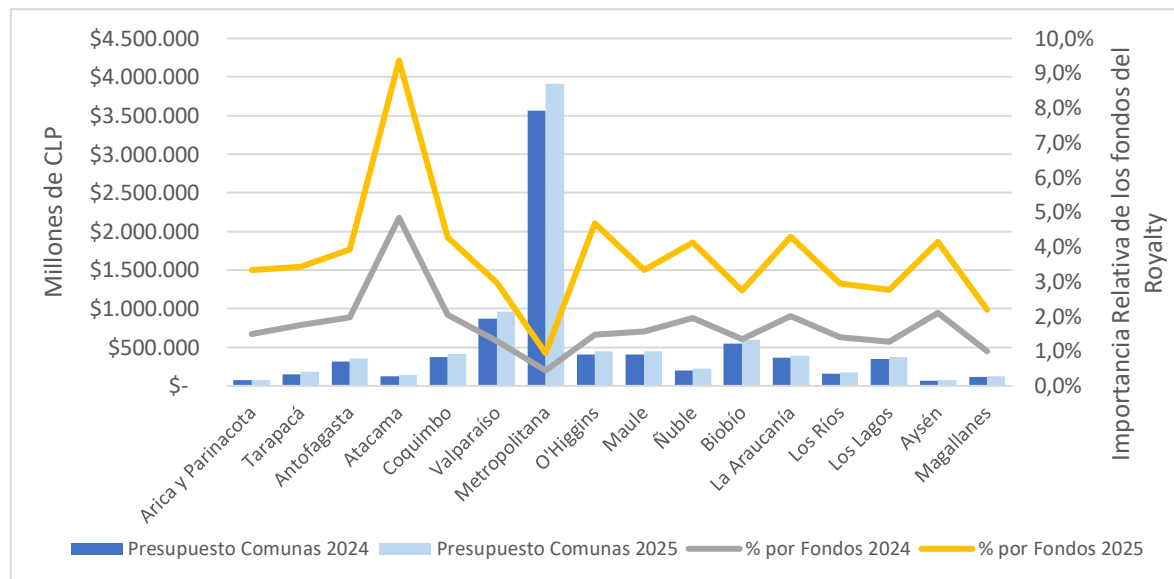
Figura 3. Distribución por región de los 3 fondos en 2026.

Fuente: Elaborado en base a la repartición publicada en el SIM (SIM, 2026) y la Ley de Presupuestos 2026 (DIPRES, 2025).

Una vez revisados los montos recibidos por las comunas, se revisó el impacto relativo que los fondos del Royalty tienen en el presupuesto de las comunas. En la Figura 4 se observa cómo, pese a la alta recepción bruta de fondos por parte de la región Metropolitana, porcentualmente los aportes del FET y del FCMI son los más bajos. Mientras que las comunas de regiones mineras y las comunas en regiones de menores ingresos presentan un impacto mayor en sus presupuestos. En este caso, la región de Atacama es la que presenta un mayor impacto relativo con respecto a su presupuesto llegando a representar un 9,37%. Si bien estos datos muestran que el impacto de los fondos de las comunas de regiones mineras existe, la atracción a la centralidad debido a la densidad demográfica es una característica que se debe tener en cuenta.

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

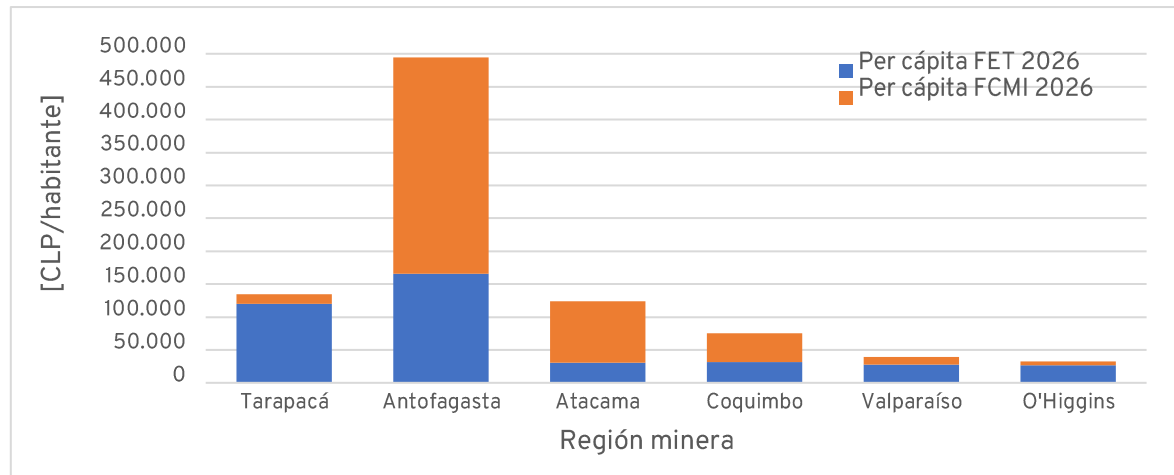
Figura 4. Impacto relativo del Royalty en el presupuesto municipal (montos consolidados por región).

Fuente: Elaborado en base a la repartición publicada en el SIM (SIM, 2026) y los presupuestos municipales (SubDeRe, n.d.).

Otro punto importante a analizar es la distribución per cápita de estos fondos. El análisis de la distribución per cápita del royalty minero evidencia una lógica territorial dual. Mientras el FET beneficia a todas las comunas con un fuerte sesgo hacia las de menor población, el FCMI se concentra exclusivamente en las regiones mineras (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins) y opera como un mecanismo compensatorio que ajusta al alza el presupuesto de los territorios donde se emplaza la actividad extractiva. Como muestra la Figura 5, en varias de estas regiones el FCMI no es un complemento marginal sino el componente dominante del royalty: en Atacama representa el 75% del total per cápita 2026 y en Antofagasta el 66%, es decir, el aporte del FCMI supera con creces lo que estas regiones perciben por concepto de FET.

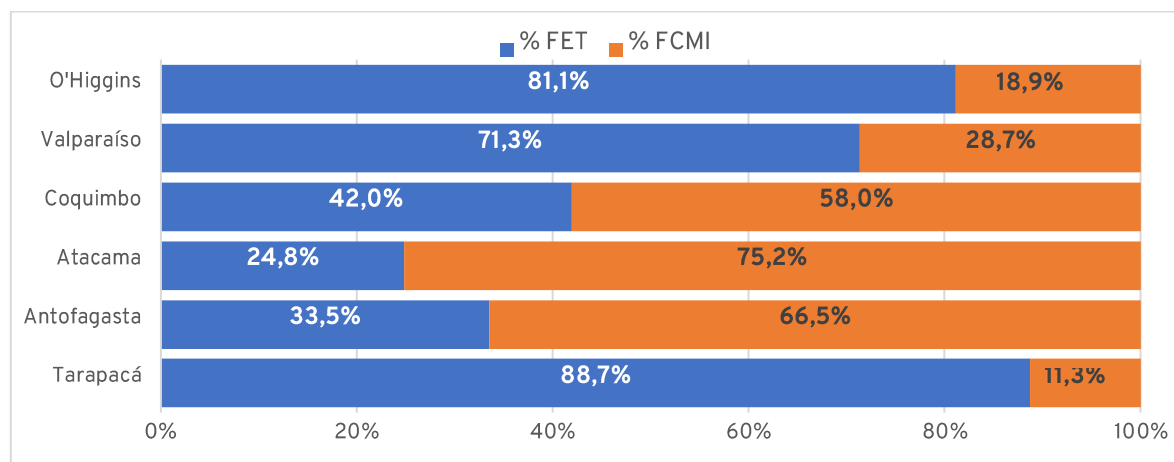
Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Figura 5. Ajuste del FCMI sobre el FET: royalty per cápita 2026 por región minera

Fuente Elaborado en base a la repartición publicada en el SIM (SIM, 2026), la Ley de Presupuestos 2026 (DIPRES, 2025) y datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2025)

El peso del ajuste, sin embargo, es heterogéneo entre regiones mineras, según se aprecia la Figura 6. En el extremo superior, Atacama y Antofagasta ven duplicado o triplicado su per cápita gracias al FCMI; Coquimbo se ubica en un punto intermedio (58% del total proviene del FCMI); mientras que en Tarapacá (11%) y O'Higgins (19%) el fondo tiene una incidencia menor sobre el promedio regional. Esta variación se explica por la composición interna de cada región: el promedio se diluye cuando conviven grandes capitales que captan FCMI pero sin FET, Antofagasta, Calama, Copiapó o Rancagua que poseen un per cápita bajo por su alta población, junto a comunas productoras pequeñas donde el FCMI multiplica varias veces la asignación, como Tierra Amarilla, Diego de Almagro, Sierra Gorda o Machalí.

Figura 6. Peso porcentual de los fondos en el royalty total per cápita en regiones mineras 2026

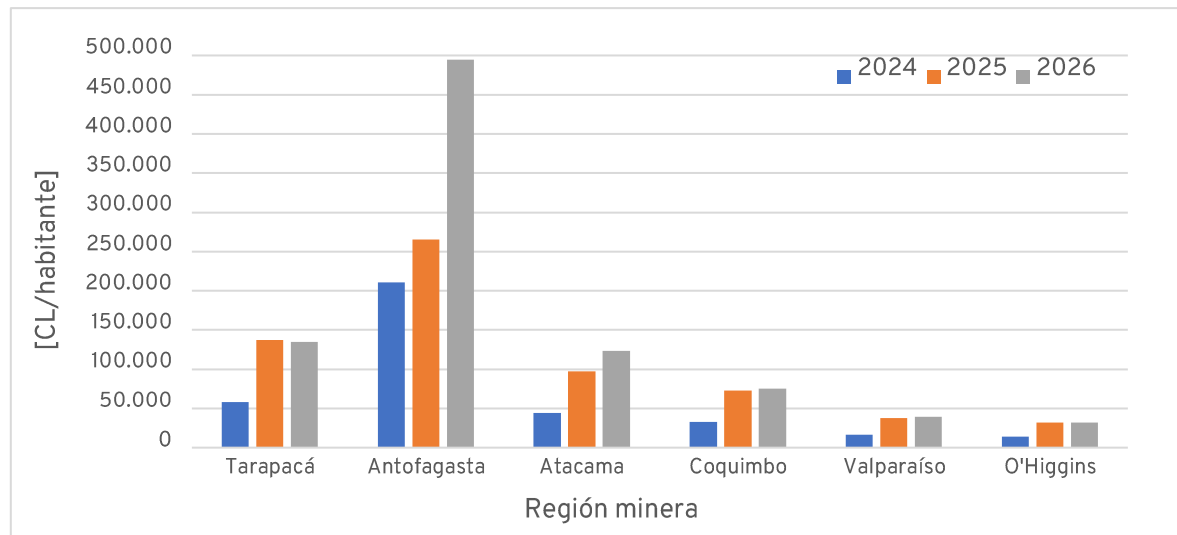
Fuente Elaborado en base a la repartición publicada en el SIM (SIM, 2026), la Ley de Presupuestos 2026 (DIPRES, 2025) y datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2025)

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

En síntesis, el FCMI cumple efectivamente su rol de ajustar los presupuestos de las comunas mineras, aunque su efecto agregado a nivel regional depende de cuánto pesen las comunas productoras frente a las capitales urbanas. La tendencia, además, es sostenidamente creciente: la Figura 7 muestra que el royalty total per cápita aumenta en todas las regiones mineras, con un salto especialmente marcado en Antofagasta, que casi duplica su per cápita entre 2024 y 2026. La contracara del diseño es que las regiones no mineras del centro-sur quedan al margen del FCMI, reforzando la naturaleza territorialmente focalizada del instrumento.

Figura 7. Evolución del royalty total per cápita (FET+FCMI) 2024-2026



Fuente Elaborado en base a la repartición publicada en el SIM (SIM, 2026), la Ley de Presupuestos 2026 (DIPRES, 2025) y datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2025)

b) Ejecución de los gastos en 2024 y en 2025 y expectativas para 2026.

Con la entrada en vigencia del Royalty a la Minería en 2024 y con el fin de adelantar parte de los recursos para las regiones y comunas, se crearon los “Fondos Puente”. Estos fondos realizaron la entrega de aproximadamente 93.000 millones de pesos a los fondos municipales y casi 140.000 millones de pesos a las regiones. Estos fondos puentes sirvieron también para comenzar a probar el cumplimiento de las exigencias de reportabilidad y transparencia de estos fondos por parte de las comunas. Esto debido a que la propia Ley 21.591 del Royalty a la Minería exigen que los municipios beneficiarios de los fondos del Royalty deben informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SubDeRe) sobre el uso y destino de estos recursos. Esto último además es requisito para las futuras transferencias de los mismos fondos.

Para 2025 se destinó un total cercano a los 445.000 millones de pesos a los tres fondos descritos, puesto que es en este año que la iniciativa de repartición territorial entra en vigencia completa. Para determinar la escala de lo que se entrega en fondos, la recaudación total del Royalty en 2025 alcanzó aproximadamente los 1.628.129 millones de pesos, por lo que los recursos asignados a estos fondos representan aproximadamente el 30 % del

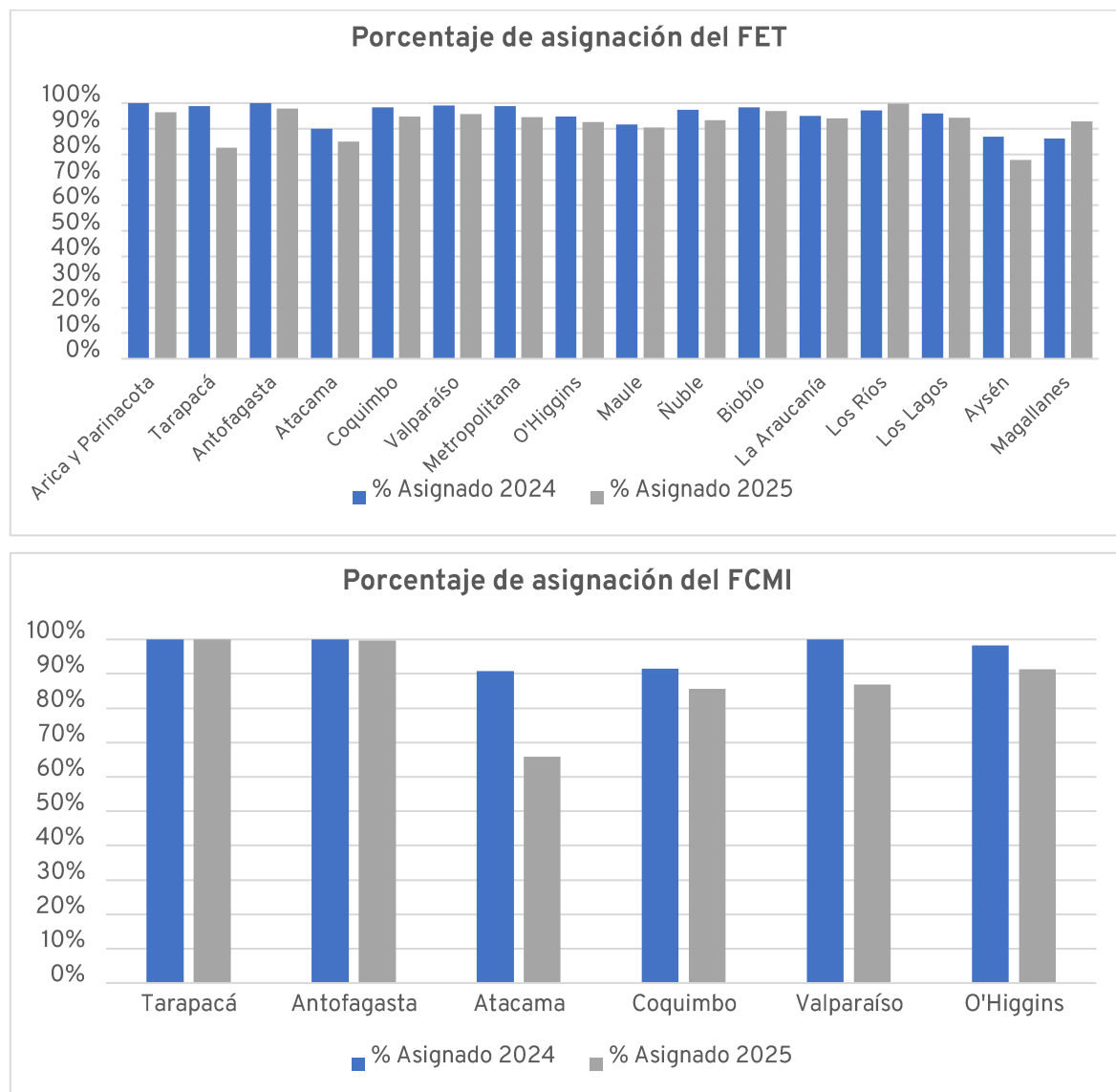
Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

total recaudado. La distribución prevista es la siguiente: 226.170 millones de pesos para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), 165.905 millones de pesos para el Fondo de Equidad Territorial (FET) y 52.720 millones de pesos para el Fondo de Comunas Mineras (FCMI).

Además, para 2026, el cálculo y la distribución publicada por la SubDeRe corresponde a 454.400 millones de pesos. Esta distribución por parte de cada fondo resultó de la siguiente manera: 227.859 millones de pesos para el FRPD, 171.617 millones de pesos para el FET y 54.917 millones de pesos para el FCMI.

Figura 8. Asignación de los fondos municipales del Royalty, 2024 vs 2025 (FET y FCMI).



Fuente: Elaborado en base a información en el Reporte Nacional del Royalty Minero (SIM, 2026).

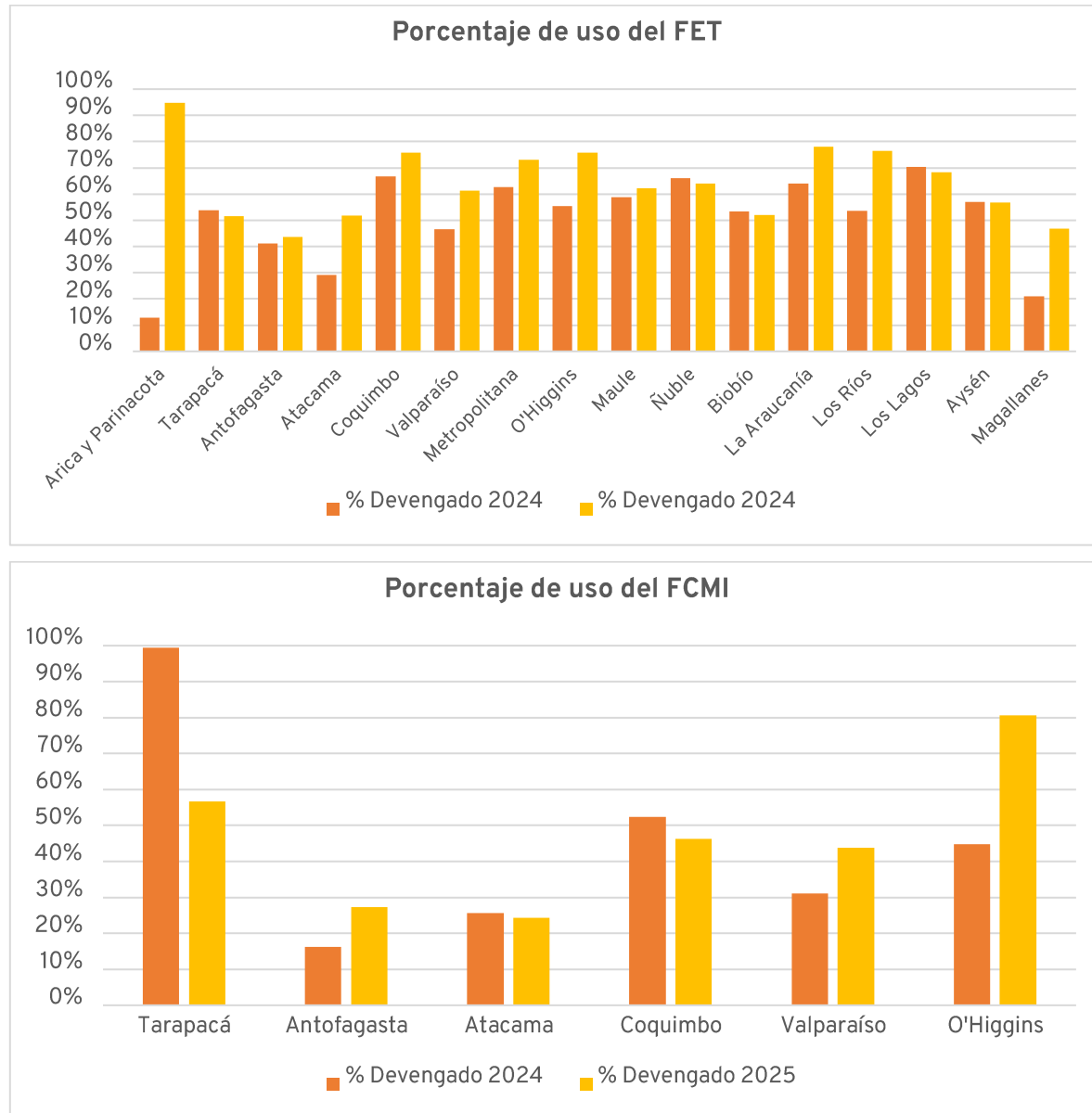
Se observa que la reportabilidad en la asignación de los fondos del Royalty mantienen niveles similares, pero con ciertos retrasos (los reportes de 2025 se siguen enviando a

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

fecha de Julio 2026). Lo que estima que aún hay ciertas brechas por cubrir con este respecto.

Figura 9. Uso de los fondos municipales del Royalty, 2024 vs 2025 (FET y FCMI).



Fuente: Elaborado en base a información en el Reporte Nacional del Royalty Minero (SIM, 2026).

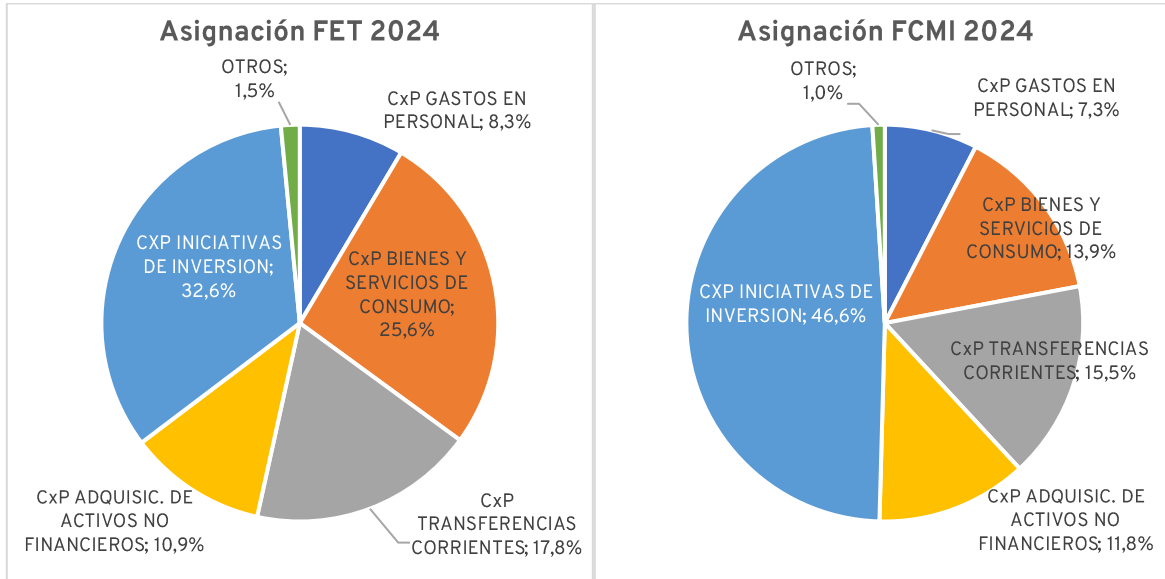
Lo utilizado con respecto a los fondos presenta una mayor demora. En el FET, durante el año 2024, no se terminó de utilizar por ninguna región en su conjunto, manteniendo niveles menores al 70%, mientras que en 2025 este avance se ha visto desarrollado. Por parte del FCMI, la ejecución de este fondo destaca por lo limitada que ha sido en su conjunto por las comunas de las regiones mineras. Sin

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

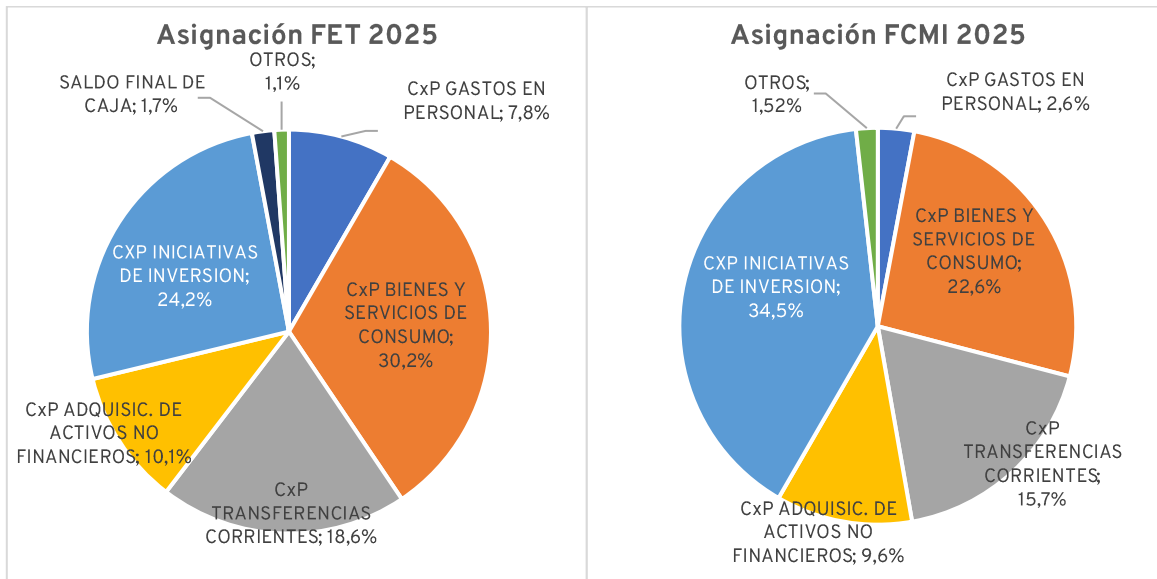
embargo, el seguimiento de estos recursos se limita a su reporte durante el año correspondiente, ni se agregan ni se vigilan durante años posteriores.

Figura 10. Asignación presupuestaria promedio de los Fondos Puente, FET y FCMI, en 2024.



Fuente: Elaborado en base a información en el Reporte Nacional del Royalty Minero (SIM, 2026).

Figura 11. Asignación presupuestaria promedio de los fondos del Royalty en 2025.



Fuente: Elaborado en base a información en el Reporte Nacional del Royalty Minero (SIM, 2026).

Estado actual de los ingresos y uso del Royalty

a) Análisis de los ingresos del Royalty

La creación del Royalty Minero en reemplazo del anterior Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) generó un incremento en la recaudación fiscal proveniente de la minería. Este aumento se concentra principalmente en las grandes productoras de cobre y se estructura de manera diferenciada según el margen operacional, lo que introduce cierto grado de flexibilidad para amortiguar durante escenarios desfavorables en la industria.

No obstante, los desafíos en la recaudación del Royalty empiezan a destacar al observar su alta concentración: en 2024, cerca del 90 % de la recaudación provino únicamente de tres faenas mineras, mientras que en 2025 la tendencia se marcó aún más llegando a un 95%, donde Minera Escondida aumenta en casi un 50% de tributación. Esta dependencia implica un riesgo latente para las finanzas públicas, ya que paros, conflictos laborales, problemas operativos o accidentes graves en esas minas podrían provocar una caída inmediata y considerable de los ingresos fiscales por Royalty.

Asimismo, se observa que incluso la menor recaudación proviene del tramo correspondiente a ventas superiores a 50.000 tmtc, regulado en los artículos 2 y 3 de la ley, sin existencias públicas de pagos según el artículo 4 de la ley. Esto sugiere la necesidad de dejar las condiciones claras y que los criterios elegibilidad con que las empresas mineras reportan y pagan el nuevo impuesto se respeten.

b) Análisis sobre la distribución, gasto y uso del Royalty

Con respecto a la distribución territorial de los ingresos fiscales por el Royalty a la Minería, la ley que establece unos montos fijos de 275.500 UTA para el FRPD, 2.500.000 UTM para el FET y 800.000 UTM para el FCMI. Esta asignación fija corresponde a una característica particular y con beneficios y falencias. Los beneficios corresponden primero a una desconexión entre los fondos y los ciclos políticos, dado que la ley estima estas cantidades, estas no pueden ser reducidas debido a presiones presupuestarias temporales que puedan sufrir distintos gobiernos. Sumado a esto, está el hecho de que los fondos son independientes a los ciclos de los metales. Esta característica es positiva y negativa para los beneficiarios (GOREs y Municipios), debido a que este ingreso no varía ni en los ciclos de precios bajos y ni en los altos. Si bien esto aporta estabilidad a los tres fondos, también pueden perderse oportunidades por la falta de variabilidad positiva de los mismos.

Por otra parte, se establece un incentivo para ciertas comunas a partir del FCMI. Esto debido a que ahora existe una recompensa directa y tangible para las comunas con presencia minera. Según esta lógica, además de los beneficios que aporta la propia minería a las comunidades locales, comunas que previamente evitaban la minería o que les era indiferente, es posible que ahora desarrollen interés en que se desarrolle dentro de su territorio. Este incentivo aporta tanto a la imagen de la minería como a su consideración en la política local en el largo plazo. Algo a considerar en esta situación, se remite a la característica invariable del propio fondo, debido que convierte a este beneficio en un juego de suma 0 que posiblemente implique una mayor competencia y que el aumento en el beneficio de una comuna obligue a la reducción del financiamiento de otra.

Aunque los tres fondos poseen objetivos y reglas de distribución explícitas, la mayor parte de la recaudación total (aproximadamente 85 % en 2024 y 74 % en 2025) van a fondos generales de la nación para asignación vía ley de presupuestos. Esta situación dificulta su trazabilidad y representa una oportunidad desaprovechada para impulsar proyectos de largo plazo vinculados al desarrollo del país. En particular, estos fondos podrían asignarse de manera permanente a iniciativas como I+D+i en minería, fortalecimiento de proveedores locales, infraestructura en regiones mineras o reinversión en empresas del Estado para mejorar tecnología, instalaciones y capacidad productiva.

Con respecto al mecanismo de distribución, a partir de las reglas del Fondo Común Municipal, el FET y el FCMI buscan beneficiar prioritariamente a las comunas con menores ingresos. En ambos años, la comuna más beneficiada por la suma de ambos fondos fue Puente Alto, seguida de Calama y Maipú. Estos casos ilustran el funcionamiento diferenciado de los fondos: Puente Alto y Maipú, que no tienen presencia de minería, recibieron solo FET, orientado a comunas con escasos recursos y alta población vulnerable; Calama, en cambio, recibió recursos únicamente por parte del FCMI por la fuerte presencia de la actividad minera.

Si bien esta distribución presenta oportunidades relevantes —como focalizar el gasto en las zonas de mayor necesidad y compensar los impactos de la minería— también se revelan ciertas limitaciones. Por parte del FCMI, la definición de las comunas mineras a las que les corresponde una parte del fondo, es revisada año a año por COCHILCO. Esto implica una leve variabilidad binaria, donde la definición de “comuna minera” definida en la ley puede implicar perder los recursos de un año al otro. Un ejemplo es la comuna de Pozo Almonte, la cual recibió fondos en 2024 y 2025, pero para 2026 fue retirada del fondo, perdiendo casi 770 millones de pesos lo que significa una reducción de más del 60 % de presupuesto en con cargo a los fondos del Royalty.

Un punto a destacar es lo que definimos como “juego de suma 0”. Como el monto a distribuir a través del FCMI es fijo (800.000 UTM), esta distribución implica que al entregar más recursos a una comuna por aumento de actividad o por el solo hecho de entrar a ser definida “comuna minera”, el ejercicio implica reducir los fondos asignados al resto de comunas para poder redistribuirla a esta “nueva comuna” o “comuna con más minería”. Esta estructura implica a su vez que cualquier cambio en la categorización de ser comuna minera o no, se traduce en una variación presupuestaria, año a año, del 100% asignado a 0. Estos cambios en corto plazo pueden perturbar la planificación presupuestaria de las municipalidades.

La asignación vigente de los fondos del Royalty está favoreciendo a regiones distintas de aquellas con mayor actividad minera, incluso considerando la existencia del FCMI. Los datos de la Figura 1, la Figura 2 y la

Figura 3 muestran que la Región Metropolitana mantiene la prioridad en la asignación de recursos, seguida de la Región de Valparaíso. Esto no es casual: aunque el diseño de la

distribución del Royalty busca beneficiar a las comunas más pobres, la alta concentración demográfica de la capital implica que, bajo estos criterios, los recursos se dirigirán preferentemente a esa región.

Asimismo, en 2025 las regiones mineras reducen su participación en la suma total de los tres fondos —incluso considerando los aportes del FCMI—, con la excepción de Valparaíso. Principalmente debido a la disminución significativa de su participación en el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) entre 2024 y 2025, lo que evidencia un giro importante que se aparta del objetivo de promover un desarrollo alternativo y sostenible en dichas zonas (Tabla 8 y Tabla 9).

Además, la ley de Royalty a la Minería incorpora una exigencia de reportabilidad de la recepción y utilización de los fondos comunales (FET y FCMI) por parte de los municipios. El objetivo es asegurar transparencia y demostrar la influencia del nuevo impuesto y la minería en la mejoría de los territorios tanto mineros como no mineros. Para esto, las comunas deben reportar anualmente a la SubDeRe sobre la utilización y asignación de estos fondos. El resultado público de la reportabilidad del Royalty se puede observar en la Figura 8 y en la Figura 9. Dentro de este reporte, se afirma que todos los municipios han reportado recibir su parte de los fondos (SIM, 2026). Evolución con respecto a los reportes de los fondos puentes que indicaban una menor reportabilidad (SubDeRe, 2025). Dentro de las figuras indicadas, se observa que, en promedio, el 96 % de los fondos puente de 2024 han sido asignados a alguna partida de gasto, mientras que para el 2025 es el 92%. Esta alta asignación muestra una evolución con respecto al último reporte trimestral de los fondos puente de 2024 (SubDeRe, 2025). En estos reportes, se detalla que, aunque todas las comunas habían reportado el ingreso de los fondos, faltaban comunas algunas comunas en reportar gastos. Con 1 mes de desfase, el Reporte Nacional del Royalty Minero (SIM, 2026) detalla que el 100% de las comunas ha reportado el ingreso, asignación y algún pago con los recursos de los fondos de 2024 y de 2025. La brecha actual está en la ejecución de los recursos. Con fecha al 28/02/2025, los fondos puente (fondos de 2024) reportaban una ejecución del del 53,86%. Al mismo tiempo. Los fondos de 2025, a fecha de 9/07/2026 presenta que hay 3 comunas que no han informado la asignación de los recursos del FET (Chañaral, Cisnes, Colchane), mientras que 1 no ha informado la asignación de los recursos del FCMI (Chañaral). Con respecto a la ejecución, apenas el 66,44% de los recursos ya asignados han sido utilizados.

En cuanto a las partidas de gasto, en 2024 y 2025 la partida de gasto más importante fue “Iniciativas de Inversión” (Figura 10 y Figura 11). Uso que incentiva el desarrollo local con obras civiles, consultorías equipamiento requerido por los municipios y sus comunas. En segundo lugar, está el gasto en “Bienes y Servicios de Consumo” que es una partida de gasto con muchas opciones: Mantenciones, Servicios básicos e incluso servicios de auditoría. De forma general, estas partidas de gasto son muestra de la holgura y los incentivos de inversión que aportan estos fondos a los presupuestos municipales.

Para aterrizar más los gastos, se observaron los ejemplos de Puente Alto, Calama y Maipú (Tabla 10, Tabla 11, Tabla 12 respectivamente), correspondientes a las tres comunas con mayores ingresos considerando la suma de ambos fondos. Puente Alto recibió en 2025 un total de 7,4 mil millones de pesos por concepto del FET, cuya principal partida de gasto

corresponde a "Educación", seguida de "Obras Civiles". Si bien no se detalla la naturaleza específica de estos gastos, la descripción disponible sugiere un enfoque orientado al aporte social y al desarrollo comunal. En el caso de Calama, un 63% de los ingresos provenientes del FCMI se destina a Obras Civiles, mientras que el resto se distribuye entre bienes y servicios de consumo, maquinaria y otros gastos. Sin embargo, la municipalidad no cuenta con el detalle de ejecución de este presupuesto para 2025, lo que constituye un problema de transparencia: sin este seguimiento, no es posible verificar si las distintas partidas se están cumpliendo o utilizando conforme a lo planificado. Finalmente, Maipú destina un 86% de su presupuesto FET a Obras Civiles, concentrado principalmente en mantención vial, mantención de seguridad, inversión en maquinaria (semáforos) y una droguería municipal.

Conclusiones

El Royalty funciona como instrumento recaudador y ha logrado instalar, en dos años, un sistema de reportabilidad municipal que, si bien ya opera en régimen, posee desafíos no menores: (i) la concentración del aporte tributario, (ii) la falta de trazabilidad del 70%–85% no asignado a fondos, y (iii) la brecha de ejecución y de detalle de gasto en los municipios, que impide hoy demostrar el impacto territorial concreto del nuevo impuesto.

✓ Mayor recaudación, pero con una base tributaria peligrosamente estrecha

El Royalty cumplió su objetivo de elevar la participación fiscal en la renta minera (CLP \$1.457.314 MM en 2024 y CLP \$1.457.314 MM en 2025), pero lo hace apoyado en una base cada vez más concentrada: de ~91% en tres faenas en 2024 a ~95% en 2025. Escondida, por sí sola, absorbió el ajuste del sistema al crecer casi 50% mientras Collahuasi caía 58% y dos empresas dejaban de tributar por pérdida. Un paro, un conflicto laboral o un evento operacional en una sola faena puede desplazar de forma inmediata varios puntos de la recaudación total. La estructura por margen operacional amortigua ciclos de precio, pero no diversifica el riesgo de contribuyente.

Durante la investigación sobre la recaudación del Royalty para los años 2024 y 2025 se identificaron deficiencias tanto en el cumplimiento de la obligación de reportar estados financieros anuales como en la aplicación del impuesto por parte de empresas de mediana minería y de otros metales. En algunos casos, estas compañías no pagan el Royalty o estiman que no les corresponde hacerlo por no calificarse como "gran minería".

✓ La arquitectura de fondos es estable, pero de suma cero

Los tres fondos, FRPD (275.500 UTA), FCMI (800.000 UTM) y FET (2.500.000 UTM), están fijados en unidades reajustables, lo que los blindo frente al ciclo político y al ciclo del cobre. Ese blindaje tiene costo: los territorios no capturan los ciclos altos y la competencia intercomunal es de suma cero. El caso de Pozo Almonte, excluida del FCMI en 2026 y que constituyó una pérdida de aproximadamente \$770 millones y más del 60% de su presupuesto por Royalty, demuestra que la revisión anual de "comuna minera" por COCHILCO introduce una volatilidad binaria incompatible con la planificación municipal plurianual. Como se indicó en el alcance de este trabajo, es importante desarrollar una estimación del real impacto de la distribución de "suma 0" para comunas con ingresos confirmados y listar las comunas "al límite" de la definición de comunas mineras para determinar la sensibilidad por la que entran o salen de la definición.

✓ El grueso de la recaudación sigue sin trazabilidad

Los tres fondos representan solo cerca del 30% de lo recaudado en 2025 (aproximadamente \$445.000 millones). Entre un 70% y un 85% van a fondos generales de la nación para asignación vía ley de presupuestos, sin destino comprometido ni seguimiento diferenciado. Esta es la mayor oportunidad desaprovechada del diseño: esos recursos podrían anclarse de forma permanente a I+D+i minera, desarrollo de proveedores locales, infraestructura habilitante en regiones mineras o recapitalización tecnológica de empresas del Estado.

✓ La reportabilidad ya no es el problema; la ejecución sí lo es

El sistema de reporte a la SubDeRe alcanzó el régimen en sus dos primeras etapas: 100% de reportabilidad en recepción de fondos (2024 y 2025) y 96% (2024) / 92% (2025) en asignación presupuestaria, una mejora sustantiva respecto de los Fondos Puente. El cuello de botella se desplazó a la ejecución: 53,9% en los Fondos Puente (al 28/02/2025) y apenas 66,4% de los recursos ya asignados en los fondos 2025 (al 09/07/2026). Persisten además cuatro incumplimientos puntuales de asignación (Chañaral en FET y FCMI; Cisnes y Colchane en FET). El diagnóstico es doble: hay capacidad municipal para recibir y presupuestar, pero brechas de capacidad técnica y administrativa para ejecutar. Condicionar futuras transferencias solo al reporte, y no también a la ejecución, podría estar generando un incentivo incompleto.

✓ El gasto se orienta a inversión, pero con transparencia desigual en el destino final

La partida dominante en ambos años es "Iniciativas de Inversión" (obras civiles, consultorías, equipamiento), seguida de "Bienes y Servicios de Consumo". Esto confirma que los fondos están generando holgura presupuestaria real y orientándose a formación de capital local más que a gasto corriente. El detalle comunal, sin embargo, muestra un patrón llamativo:

- Maipú concentra el 86% de su FET en Obras Civiles, con un perfil marcadamente operativo —mantención vial, mantención de seguridad, semáforos y una droguería municipal—, más cercano a la resolución de déficits de gestión municipal que a inversión estructural transformadora.
- Puente Alto, mayor receptor absoluto (\$7,4 mil millones vía FET), prioriza Educación y Obras Civiles, con un perfil de aporte social claro, aunque sin desglose específico de la naturaleza del gasto.
- Calama, única comuna minera del trío y financiada exclusivamente por FCMI, destina el 63% a Obras Civiles, pero no dispone de detalle de ejecución para 2025. Este es el hallazgo más crítico en materia de transparencia: la comuna que mejor representa el propósito compensatorio del FCMI es precisamente aquella donde no es posible verificar si lo planificado se está cumpliendo.

Un elemento adicional a monitorear es que "Bienes y Servicios de Consumo" —segunda partida en importancia— es de composición amplia y admite desde servicios básicos hasta auditorías, por lo que un desplazamiento de recursos hacia esta línea diluiría el sentido de inversión que la ley busca promover.

✓ La distribución territorial se aleja del territorio minero

La evidencia sugiere una tensión en el diseño distributivo del royalty. El FET, que constituye el componente universal del fondo, opera con un criterio de equidad poblacional que privilegia a las comunas de menor tamaño, independientemente de su vínculo con la minería: así, los mayores montos per cápita se concentran en regiones sin actividad extractiva relevante como Magallanes (\$919.226 per cápita proyectado a 2026), Aysén (\$192.722) o Arica y Parinacota (\$293.901), cuyo denominador poblacional reducido eleva artificialmente la asignación. El FCMI corrige parcialmente este sesgo al focalizarse en los

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

territorios productores, pero su incidencia es desigual y termina diluyéndose en las grandes capitales regionales. En consecuencia, la distribución territorial del royalty tiende a alejarse del territorio minero: buena parte de los recursos no fluye hacia las comunas que soportan directamente los impactos y externalidades de la actividad extractiva. Esto abre un espacio de mejora relevante, orientado a robustecer el peso relativo del FCMI o a incorporar criterios de asignación que ponderen la carga territorial minera (producción, empleo o pasivos ambientales), de modo de fortalecer el principio de compensación a las comunas donde efectivamente se genera la renta.

Recomendaciones

Desafío 1: Concentración y transparencia en la recaudación del Royalty a la Minería

Se recomienda construir una nueva plataforma que se vincule con el Reporte Nacional del Royalty Minero (SIM, 2026) y que permita consolidar los pagos totales recaudados, así como su desglose por tipo de artículo: artículo 2, correspondiente al pago ad-valorem; artículo 3, correspondiente al Margen Operacional Minero; y artículo 4, correspondiente al volumen de ventas de la mediana minería y al Margen Operacional Minero para empresas que producen otros minerales. Esta plataforma aportará transparencia respecto de cuánto pagan las empresas mineras, facilitando el seguimiento, el cumplimiento normativo y la visualización pública del aporte de la minería.

La propia Ley 21.591 (Congreso Nacional, 2023) establece en su artículo 10 que los explotadores sujetos a esta ley deben remitir sus estados financieros anuales a la CMF, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento. Esto implica que la transparencia respecto del pago anual de las empresas mineras es un requisito legal, por lo que la recopilación y exposición de esta información no solo favorecería estos estudios, sino también el seguimiento por parte del público general.

Desafío 2: Estabilidad en la definición de Comuna Minera y distribución de “Suma 0”

Se recomienda que la definición de las comunas consideradas mineras y, por tanto, calificables para recibir el FCMI, se actualice en periodos más largos y realistas, acordes con las temporalidades propias de la actividad minera. Por ejemplo, que la revisión de la lista se realice cada 3 o 4 años, de modo que coincida con la duración de un periodo presidencial.

Asimismo, se sugiere ajustar el mecanismo del FCMI para eliminar la lógica de suma cero y elevar el techo de recaudación, incentivando así la actividad minera en las comunas estudiadas. Una alternativa podría ser la creación de un "sub-fondo" que actúe como complemento para aquellas comunas mineras que experimenten un aumento en su actividad minera (ya sea por el inicio de nuevos proyectos, un incremento en la actividad exploratoria o nuevas inversiones dentro del rubro). Este "sub-fondo" podría constituirse mediante un ahorro anual con cargo al Royalty, que se sumaría como un agregado a la repartición anual del FCMI.

Desafío 3: Transparencia en uso del resto de la Recaudación

Se recomienda aprovechar que ya existen bases de cargo al Royalty (FRPD, FET y FCMI) para establecer nuevos fondos que distribuyan lo recaudado hacia objetivos concretos, bien definidos y transparentes. En las propuestas presidenciales de CESCO (CESCO, 2025), la propuesta número 18 plantea esta idea, permitiendo destinar más de CLP\$150.000 millones a I+D+i en minería. De esta forma, el desarrollo de la minería no solo posicionaría a Chile entre los mayores líderes del sector, sino que, además, de cada US\$10 de valor creado o ahorrado por mayor eficiencia, US\$4 irían a las arcas fiscales. Creando un ciclo virtuoso que desarrolle a la industria y al país.

Desafío 4: Reportabilidad de la ejecución de los nuevos recursos

Esta diferencia en la ejecución puede resultar natural tratándose de proyectos y obras civiles de mediano-largo plazo. Por lo cual, se recomendaría extender los periodos de reportabilidad de los gastos con cargo a los fondos. Una extensión de entre 2 y 3 años, orientada a mantener el seguimiento de la ejecución de los fondos asignados, permitiría estabilizar la transparencia y evitaría que los fondos asignados y no ejecutados queden en la opacidad una vez vencido el plazo de entrega.

Desafío 5: Nuevos recursos para el mismo destino

Desde CESCO se ha insistido en que la instauración del Royalty a la minería representa una oportunidad no solo para mejorar la recaudación fiscal, sino también para desarrollar la minería, financiar su evolución y expandir su alcance. Como se indicó previamente, la propuesta presidencial número 18 plantea explícitamente destinar un 10% de lo recaudado por este nuevo impuesto al desarrollo de I+D+i (CESCO, 2025).

Asimismo, estimamos que otros usos que podrían considerarse dentro de la política pública incluyen algún instrumento que financie el gasto en exploración, de manera de generar un catastro o información geocientífica pública que permita incentivar el desarrollo de proyectos greenfield de todas las escalas (propuesta presidencial número 3). Otra propuesta que podría considerarse para la asignación del Royalty es la número 21, que plantea una Estrategia Nacional de Innovación Minera, permitiendo el financiamiento de ejes prioritarios que desarrollen la minería según las necesidades de la industria (CESCO, 2025).

Referencias bibliográficas

CESCO. (2025). *Reforzar lo que funciona, Transformar lo que Limita: Propuestas para candidatos presidenciales*.

CMF. (n.d.). *Sociedades afectas al impuesto específico a la actividad minera*. Retrieved July 2, 2026, from <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-18595.html>

Congreso Nacional. (2023). *Ley N° 21.591 - Royalty a la Minería*.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1194982>

DIPRES. (2023). *Ley de Presupuesto 2024*. <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-2129.html>

DIPRES. (2024). *Ley de Presupuesto 2025*. <https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15199-36882.html>

DIPRES. (2025). *Ley de Presupuesto 2026*. <https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15199-37782.html>

INE. (2025). *Síntesis de resultados Censo 2024*. Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
https://censo2024.ine.gob.cl/wp-content/uploads/2025/12/sintesis_resultados_censo2024.pdf

Martínez Fariña, J., Bohme Olivera, N., Sepulveda Cortes, F., & Molina Castro, R. (2026). *ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA PARA LAS PROYECCIONES DE INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL*. <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15408.html>

Ministerio de Hacienda. (2024). *Fondos Puente del Royalty Minero*. <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/politicas-tributarias/documentos>

SIM. (2026). *Reporte Nacional Royalty Minero*.
https://ciudadano.subdere.gob.cl/pagina_descarga_royalty/

SubDeRe. (n.d.). *Sistema Nacional de Información Municipal*. Retrieved July 7, 2026, from <https://www.sinim.gov.cl/>

SubDeRe. (2025). *3er REPORTE FONDOS PUENTE ROYALTY 2024*.
https://www.sinim.gov.cl/documento_importante.php?id=955

Anexos

Anexo 1: Definiciones importantes

- Explotador minero: Persona natural o jurídica que extrae minerales concesibles y los vende en cualquier estado productivo.
- Producto Minero: Sustancia mineral concesible ya extraída con o sin beneficio, en cualquier estado productivo.
- Venta: Acto jurídico celebrado por el explotador minero que tenga la finalidad de transferir la propiedad del producto minero.
- Ingresos Operacionales mineros: Ingresos determinados según el artículo 29 de la Ley sobre impuesto a la renta, deducidos de aquellos que no provengan directamente de la venta de productos mineros excepto por la letra e) del número 4 del artículo 6 (Congreso Nacional, 2023).
- Renta Imponible operacional minera ajustada (RIOMA): Renta líquida imponible del contribuyente, determinada por conforme a los artículos 29 a 33 de la ley (Congreso Nacional, 2023) sobre Impuesto a la Renta y ajustada según el artículo 6 (Congreso Nacional, 2023).
- Margen operacional minero (MOM): El cociente que resulte de dividir la RIOMA por los Ingresos Operacionales mineros del explotador minero, (en %).

Anexo 2: Mecanismo para determinar cobro de Royalty.

Existe una diferenciación importante con respecto a los cobros del Royalty: Ventas equivalentes de cobre fino anual en toneladas métricas.

- a) Si la empresa minera produce por **sobre 50.000 toneladas métricas finas de cobre equivalente**:
 - i) Pago Ad valorem de 1% (artículo 2 Ley N° 21.591).
 - ii) Además, en caso de que más de 50% de tus ventas anuales vengan por parte del cobre, se paga según del Margen Operacional Minero sobre la RIOMA (artículo 3 Ley N° 21.591):

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Tabla 5. Descripción de tasas de Royalty con más de 50.000 tmf de cobre.

Rango de MOM	Formula	Rango de tasas
$]-\infty, 20]$	-	8%
$]20, 45]$	$8,0 + \frac{12,0 - 8,0}{45 - 20} \cdot (MOM - 20)$	$]8\%, 12\%]$
$]45, 60]$	$12,0 + \frac{26,0 - 12,0}{60 - 45} \cdot (MOM - 45)$	$]12\%, 26\%]$
$]60, 100]$	-	26%

Fuente: Ley N°21.591 Royalty a la Minería (Congreso Nacional, 2023).

b) Si produces **debajo de 50.000 tmfc o más, pero de otro mineral** (artículo 4 Ley N° 21.591).

- i) Para ventas **menores a 12.000 tmfc equivalentes: EXENTO**
- ii) Para ventas entre 12.000 y 50.000 tmfc equivalentes, aplicadas sobre la RIOMA:

Tabla 6. Descripción de tasas de Royalty con menos de 50.000 tmf de cobre o producción de otro mineral.

Rango de Ventas	Tasa asignada
$[12.000, 15.000[$	0.40%
$[15.000, 20.000[$	0.90%
$[20.000, 25.000[$	1.40%
$[25.000, 30.000[$	1.90%
$[30.000, 35.000[$	2.40%
$[35.000, 40.000[$	2.90%
$[40.000, 50.000[$	4.40%

Fuente: Ley N°21.591 Royalty a la Minería (Congreso Nacional, 2023).

- iii) Para ventas mayores a 50.000 tmfc equivalentes, aplicada sobre la RIOMA:

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Tabla 7. Descripción de tasas de Royalty para otros minerales.

Rango de Margen Operacional Minero	Tasa asignada
[0, 35]	5%
]35, 40]	8%
]40, 45]	10,5%
]45, 50]	13%
]50, 55]	15,5%
]55, 60]	18%
]60, 65]	21%
]65, 70]	24%
]70, 75]	27,5%
]75, 80]	31%
]80, 85]	34,5%
]85, 100]	14,0%

Fuente: Ley N°21.591 Royalty a la Minería (Congreso Nacional, 2023).

Finalmente, el límite establecido para la carga tributaria de las empresas mineras con una tasa total de 46,5%.

Anexo 3: Distribución regional de los fondos de la ley del

Tabla 8. Resultado de la distribución de fondos del Royalty (en millones de pesos).

Regiones	Consolidado			FRPD			FET			FCMI		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026
ARICA Y PARINACOTA	5.874	15.106	10,944	4.817	12.523	8,113	1.057	2.582	2,831	-	-	-
TARAPACÁ	11.000	16.725	16,443	8.373	10.631	10,956	1.613	3.755	3,811	1.013	2.339	1,677
ANTOFAGASTA	19.363	27.890	28,397	13.066	13.868	14,257	1.014	2.361	2,431	5.283	11.661	11,709
ATACAMA	14.427	24.032	26,745	8.335	10.494	11,027	1.297	3.051	3,102	4.795	10.487	12,616
COQUIMBO	16.965	30.677	32,092	9.347	12.875	13,639	2.794	6.470	6,625	4.824	11.332	11,828
VALPARAÍSO	21.263	42.989	45,496	10.043	14.649	15,243	7.565	19.397	20,355	3.654	8.943	9,898
METROPOLITANA	30.798	66.909	67,943	15.051	30.058	30,585	15.748	36.850	37,358	-	-	-
O'HIGGINS	18.305	33.949	33,827	9.356	12.890	13,057	5.627	13.100	13,580	3.321	7.960	7,190
MAULE	15.068	31.205	31,989	8.698	16.221	16,535	6.370	14.984	15,455	-	-	-
ÑUBLE	11.176	21.594	22,148	7.254	12.523	12,830	3.922	9.070	9,319	-	-	-
BIOBÍO	16.346	33.239	34,969	8.998	16.920	17,337	7.349	16.319	17,632	-	-	-
LA ARAUCANÍA	18.186	37.281	38,241	10.966	20.710	21,111	7.220	16.571	17,130	-	-	-
LOS RÍOS	7.296	13.187	13,671	5.072	7.983	8,325	2.225	5.204	5,345	-	-	-
LOS LAGOS	12.236	24.438	25,103	7.793	14.104	14,499	4.443	10.334	10,604	-	-	-
AISEN	7.244	12.766	13,303	5.866	9.558	9,999	1.378	3.208	3,305	-	-	-
MAGALLANES	7.111	12.810	13,082	5.978	10.162	10,348	1.133	2.649	2,734	-	-	-

Fuente: Ley de Presupuestos 2024 y 2025 y reportes de fondos puente (DIPRES, 2023, 2024; SubDeRe, n.d., 2025).

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Tabla 9. Resultado de la distribución de fondos del Royalty (peso por región y variación).

Regiones	Consolidado				FRPD				FET				FCMI			
	2024	2025	2026	Var 25-26	2024	2025	2026	Var 25-26	2024	2025	2026	Var 25-26	2024	2025	2026	Var 25-26
ARICA Y PARINACOTA	2,5%	3,4%	2,4%	-29%	3,5%	5,5%	3,6%	-36%	1,5%	1,6%	1,6%	6%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
TARAPACÁ	4,7%	3,8%	3,6%	-4%	6,0%	4,7%	4,8%	2%	2,3%	2,3%	2,2%	-2%	4,4%	4,4%	3,1%	-31%
ANTOFAGASTA	8,3%	6,3%	6,2%	0%	9,4%	6,1%	6,3%	2%	1,4%	1,4%	1,4%	0%	23,1%	22,1%	21,3%	-4%
ATACAMA	6,2%	5,4%	5,9%	9%	6,0%	4,6%	4,8%	4%	1,8%	1,8%	1,8%	-2%	20,9%	19,9%	23,0%	15%
COQUIMBO	7,3%	6,9%	7,1%	2%	6,7%	5,7%	6,0%	5%	3,9%	3,9%	3,9%	-1%	21,1%	21,5%	21,5%	0%
VALPARAÍSO	9,1%	9,7%	10,0%	4%	7,2%	6,5%	6,7%	3%	10,7%	11,7%	11,9%	1%	16,0%	17,0%	18,0%	6%
METROPOLITANA	13,2%	15,0%	15,0%	-1%	10,8%	13,3%	13,4%	1%	22,3%	22,2%	21,8%	-2%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
O'HIGGINS	7,9%	7,6%	7,4%	-2%	6,7%	5,7%	5,7%	1%	8,0%	7,9%	7,9%	0%	14,5%	15,1%	13,1%	-13%
MAULE	6,5%	7,0%	7,0%	0%	6,3%	7,2%	7,3%	1%	9,0%	9,0%	9,0%	0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
ÑUBLE	4,8%	4,9%	4,9%	0%	5,2%	5,5%	5,6%	2%	5,5%	5,5%	5,4%	-1%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
BIOBÍO	7,0%	7,5%	7,7%	3%	6,5%	7,5%	7,6%	2%	10,4%	9,8%	10,3%	4%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
LA ARAUCANÍA	7,8%	8,4%	8,4%	0%	7,9%	9,2%	9,3%	1%	10,2%	10,0%	10,0%	0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
LOS RÍOS	3,1%	3,0%	3,0%	1%	3,6%	3,5%	3,7%	4%	3,1%	3,1%	3,1%	-1%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
LOS LAGOS	5,3%	5,5%	5,5%	1%	5,6%	6,2%	6,4%	2%	6,3%	6,2%	6,2%	-1%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
AISÉN	3,1%	2,9%	2,9%	2%	4,2%	4,2%	4,4%	4%	1,9%	1,9%	1,9%	0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
MAGALLANES	3,1%	2,9%	2,9%	0%	4,3%	4,5%	4,5%	1%	1,6%	1,6%	1,6%	0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Ley de Presupuestos 2024 y 2025 y reportes de fondos puente (DIPRES, 2023, 2024; SubDeRe, 2025).

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile
Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Anexo 4: Ejemplos de Uso de los Fondos del Royalty.

Tabla 10. Desglose del uso del FET por Puente Alto en 2025.

Comuna	Denominación de Gasto	Glosa	Monto
Puente Alto	Educación - Pers. Jurídicas Priv. Art. 13 D.F.L. Nº 1, 3063/80	Aporte extraordinario corporación	\$ 3,209,167,299
	Equipamiento	Para obras adicionales alumbrado público, juegos infantiles y mobiliario urbano	\$ 400,000,000
	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	\$ 509,634,743
	Electricidad	Consumo electricidad para la comunidad	\$ 736,724,423
	Agua	Consumo agua potable comunidad	\$ 205,500,447
	Otras Personas Jurídicas Privadas	Transferencias personas jurídicas privadas	\$ 378,191,928
	Obras Civiles	Para diversas obras de la comuna en beneficio de la comunidad	\$ 1,597,965,801
	Servicios de Aseo	Para servicios de recolección residuos domiciliarios de la comuna	\$ 438,684,812

Fuente: Elaboración propia en base a información pública del Reporte Nacional Royalty Minero (SIM, 2026).

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile
Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Tabla 11. Desglose del uso del FCMI por Calama en 2025.

Comuna	Denominación	Glosa	Monto
Calama	Acceso a Internet	Sin ejecución durante el año 2025.	\$ 10,652,400
	Servicios de Aseo	Sin ejecución durante el año 2025.	\$ 100,000,000
	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	Sin ejecución presupuestaria durante año 2025.	\$ 150,000,000
	Otras Transferencias al Sector Privado	Asignación de recursos correspondiente a subvenciones de distintas organizaciones funcionales de la comuna y de la cctc.	\$ 291,339,361
	Maquinarias y Equipos para la Producción	Sin ejecución durante el año 2025.	\$ 904,160,540
	Otras	Sin ejecución durante año 2025.	\$ 36,837,046
	Obras Civiles	Se refleja el monto total asociado a esta asignación. Como información anexa, indicar que esta asignación en nuestro presupuesto municipal se compone de sub-asignaciones correspondientes a distintas iniciativas de inversión enmarcadas dentro de lo que se denomina "obras civiles".	\$ 3,186,000,000
	Equipamiento	Se refleja el monto total asociado a esta asignación. Como información anexa, indicar que esta asignación en nuestro presupuesto municipal se compone de sub-asignaciones correspondientes a distintas iniciativas de inversión enmarcadas dentro de lo que se denomina "equipamiento".	\$ 175,992,896
	Otros Gastos	Se refleja el monto total asociado a esta asignación. Como información anexa, indicar que esta asignación en nuestro presupuesto municipal se compone de sub-asignaciones correspondientes a distintas iniciativas de inversión enmarcadas dentro de lo que se denomina "otros gastos de inversión".	\$ 210,000,000

Fuente: Elaboración propia en base a información pública del Reporte Nacional Royalty Minero (SIM, 2026).

Royalty 2.0 – Entendiendo y Analizando el nuevo Royalty en Chile

Análisis de los mecanismos de recaudación y de distribución de los ingresos públicos del Royalty

Tabla 12. Desglose del uso del FET por Maipú en 2025.

Comuna	Denominación	Glosa	Monto
Maipú	Obras Civiles	SERVICIO DE MANTENCION PROVISION E INSTALACION REDUCTORES DE VELOCIDAD	\$ 186,400,119
	Servicios de Mantención de Jardines	SERVICIO DE MANTENCION EN ALTURA DEL ARBOLADO COMUNA DE MAIPU	\$ 348,133,941
	Obras Civiles	SERVICIO IMPLMNTACION Y/O CONSERVACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL	\$ 1,176,447,179
	Otros Materiales, Repuestos y Utiles Diversos	SUMINISTRO MATERIALES PARA REPARACION DE SEMAFOROS	\$ 104,792,488
	Maquinarias y Equipos para la Producción	SUMINISTRO MATERIALES PARA REPARACION DE SEMAFOROS	\$ 111,508,241
	Obras Civiles	CONSTRUCCION DE DROGUERIA MUNICIPAL	\$ 262,598,164
	Obras Civiles	MANTENIMIENTO VIAL URBANO 2025-2026	\$ 1,956,899,147

Fuente: Elaboración propia en base a información pública del Reporte Nacional Royalty Minero (SIM, 2026).